



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
CREADO POR LEY 26455

Expediente N°	
Tipo de Trámite	
Código Catastral	

**CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS**  
**N° 2016-GDU-MDJLBYR**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29090, sus Reglamentos y Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025

**CERTIFICA:**

Que, el Sr(a) \_\_\_\_\_, cumple con la documentación para el otorgamiento del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

<b>AREA TERRITORIAL</b>	
<b>AREA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA</b>	
Ubicación	
Distrito	José L. Bustamante y Rivero.
Provincia y Departamento	Arequipa.
<b>ZONIFICACION</b>	Zona Comercio Zonal (CZ)
<b>NIVEL DE SERVICIO</b>	De 30,000 A 300,000 habitantes
<b>USOS COMPATIBLES</b>	RDA-1 y RDA-2
<b>LOTE MINIMO</b>	Existente
<b>COEFICIENTES DE EDIFICACIÓN</b>	5.5
<b>ALTURA DE EDIFICACION</b>	1.5 (a+r)
<b>SECCION DE VIA</b>	Frente: Lateral: Posterior:
<b>ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO</b>	Personal: 1c/20 personas Público: 1c/45 m2 de área de ventas
<b>OTROS PARTICULARES</b>	
<b>VIGENCIA</b>	36 meses a partir de la fecha.

1.5 (a+r): 1.5 veces el ancho de la vía mas la suma de retiros de ambos lados de la vía  
(a= ancho de la vía / r= retiro de la edificación)

**Notas:**

- 1) Se permite el uso residencial sin la obligatoriedad del uso comercial siempre y cuando se respeten los parámetros normativos de densidad y área libre correspondientes a la zona residencial compatible.
- 2) En el caso que exista diferencia entre el coeficiente de edificación de la zonificación comercial y la residencial, se optará por el mayor.
- 3) Para los casos de usos mixtos, se aplicarán los siguientes criterios:  
Los parámetros comerciales se aplicarán únicamente a la parte de la edificación correspondiente a usos comerciales.  
Los parámetros residenciales compatibles se aplicarán a la propuesta de uso residencial.
- 4) Las edificaciones comerciales deberán contar con áreas de estacionamiento, que podrán localizarse dentro del predio, en predios colindantes o en predios localizados a distancias no mayores a los 200 ml. de los accesos a la edificación comercial. Al obtenerse números decimales en el cálculo del número de estacionamientos, se redondeará hacia la unidad inmediata superior.

José LuíS Bustamante y Rivero,